

ciudad unipersonal), todo ello conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida en fecha 18 de julio de 2001, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir del día de elevación a público de la escritura de escisión parcial. Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley. Asimismo, al tratarse de Juntas universales, a partir de la publicación del presente anuncio los accionistas y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella (Málaga), 30 de julio de 2001.—El Administrador único de la sociedad escindida.—43.195. y 3.<sup>a</sup> 16-8-2001

**MILLORES AGRARIES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)  
BRUGAT, SOCIEDAD LIMITADA  
PROMOCINCO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas Generales extraordinarias de socios de las sociedades «Milllores Agraries, Sociedad Limitada», «Brugat, Sociedad Limitada» y «Promocinco, Sociedad Limitada» celebradas todas, con carácter universal, el día 30 de julio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción de «Brugat, Sociedad Limitada» y «Promocinco, Sociedad Limitada», por parte de «Milllores Agraries, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio —Activo y Pasivo— de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquellas.

La fusión se llevará a efecto según el proyecto de fusión que ha quedado depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Girona y Sevilla los días 21 de julio 2001, 17 de julio 2001, y 23 de julio 2001, respectivamente, y según los respectivos Balances cerrados a 30 de mayo de 2001.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión.

Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 2 de agosto de 2001.—El Administrador único de «Milllores Agraries, Sociedad Limitada»; «Brugat, Sociedad Limitada» y «Promocinco, Sociedad Limitada», Joan Bosch Roura, Administrador único.—43.793. 1.<sup>a</sup> 16-8-2001

**NAVATIS, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(En liquidación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas se

hace público que, en la Junta general universal y extraordinaria de esta sociedad, celebrada el día 20 de julio de 2001, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación.

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Activo circulante .....	41.882.374
Deudores .....	102.419
Administraciones Públicas .....	32.000
H. P. deudor dev. impuestos .....	70.419
Inversiones financieras temporales ..	40.000.000
Otros créditos .....	40.000.000
Tesorería .....	1.779.955
<b>Total Activo .....</b>	<b>41.882.374</b>
<b>Pasivo:</b>	
Fondos propios .....	40.682.374
Capital suscrito .....	40.000.000
Reservas .....	417.713
Reserva legal .....	417.286
Reserva voluntaria .....	427
Pérdida y Ganancias .....	264.661
Provisiones para riesgos y gastos .....	1.200.000
Provisión gastos liquidación .....	1.200.000
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>41.882.374</b>

Málaga, 25 de julio de 2001.—Johannes Lipunner, el liquidador.—43.808.

**OBERTHUR CARD SYSTEMS  
IBÉRICA, S. A. UNIPERSONAL  
(Sociedad absorbente)  
LÓGICA PERSONALIZADORA, S. L.  
UNIPERSONAL  
LÓGICA IMPRESORA, S. A.  
UNIPERSONAL  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las indicadas sociedades, en sesiones celebradas, todas ellas, el día 30 de junio de 2001, aprobaron la fusión de las mismas, mediante la absorción por «Oberthur Card Systems Ibérica, Sociedad Anónima», de «Lógica Personalizadora, Sociedad Limitada» y «Lógica Impresora, Sociedad Anónima», todo ello sobre la base del proyecto de fusión formulado por los Administradores de las sociedades intervinientes.

Cualquier accionista o acreedor de las sociedades que participan en la fusión podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión; asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes, según los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de julio de 2001.—El Presidente de los Consejos de Administración de las sociedades fusionadas.—43.383. 2.<sup>a</sup> 16-8-2001

**OXICORTE GODED, S. L.  
Sociedad unipersonal**

*Escisión parcial*

El Socio único de «Oxicorte Goded, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), adoptó en fecha 2 de agosto de 2001 el acuerdo de escisión parcial de esta compañía, en virtud de cuya operación, se procede a la transmisión en bloque de una parte del patrimonio de la sociedad escindida afecto a la actividad de corte de productos siderúrgicos mediante láser, que forma una unidad económica independiente, en favor de una sociedad

de responsabilidad limitada de nueva creación constituida al efecto, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la citada sociedad de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como del Balance de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

Barcelona, 2 de agosto de 2001.—El Órgano de Administración de «Oxicorte Goded, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—43.624.

2.<sup>a</sup> 16-8-2001

**PAGESIA D'ES PLA, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
LEÓN DE SINEU, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales universales extraordinarias de «Pagesia d'Es Pla, Sociedad Limitada», y «León de Sineu, Sociedad Limitada», celebradas el día 22 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción por parte de «Pagesia d'Es Pla, Sociedad Limitada», de la sociedad «León de Sineu, Sociedad Limitada», adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, una vez se otorgue e inscriba en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de fusión. La absorción se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, con los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Sineu, 1 de agosto de 2001.—El Consejo de Administración.—43.266. y 3.<sup>a</sup> 16-8-2001

**PAMECAL, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
ECHALPE, S. A.  
Sociedad unipersonal  
IMAECHE, S. A.  
Sociedad unipersonal  
MARBEAL, S. A.  
Sociedad unipersonal  
y  
MIGECOR, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Fusión*

Las Juntas generales de las citadas sociedades acordaron su fusión mediante la absorción de «Echalpe, Sociedad Anónima», «Imaeche, Sociedad Anónima», «Marbeal, Sociedad Anónima» y «Migecor, Sociedad Anónima» por «Pamecal, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión.

En San Sebastián a 2 de julio de 2001.—Los Administradores de cada una de las sociedades participantes.—43.335. 2.ª 16-8-2001

**PAZO DE VILLABAD, S. A.**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**  
**SANTA LUDGARDA, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Pazo de Villabad, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 9 de julio de 2001, ha acordado aprobar la escisión parcial de esta sociedad a favor de la compañía beneficiaria «Santa Ludgarda, Sociedad Limitada», que adquirirá la rama de actividad escindida de «Pazo de Villabad, Sociedad Anónima», como sucesor universal, en derechos y obligaciones del patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad parcialmente escindida de obtener, en el domicilio social de la sociedad, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia del acuerdo de escisión parcial anterior, igualmente se acordó:

Reducir el capital social en la cuantía de 43.750 euros, mediante la amortización de 875 acciones de la serie B, más una compensación en metálico de 7 euros, quedando fijado el capital social en 616.375,60 euros.

Villabad, 6 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Pazo de Villabad, Sociedad Anónima», Rafael Abraira Arana.—43.454. y 3.ª 16-8-2001

**PLÁSTICOS CASTELLÀ, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**ENVASES COMPUESTOS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal)**  
**UTILLAJES DE PRECISIÓN, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que el accionista único de «Plásticos Castellà, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Envases Compuestos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Utillajes de Precisión, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, acordó, con fecha 30 de junio de 2001, la fusión de las indicadas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Envases Compuestos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Utillajes de Precisión, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedades absorbidas que se disolverán, sin liquidación, con motivo de la fusión), por parte de «Plásticos Castellà, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Se hace público el derecho de los accionistas, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro

de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tortosa (Tarragona), 6 de julio de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Plásticos Castellà, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Envases Compuestos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Utillajes de Precisión, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—43.324. y 3.ª 16-8-2001

**PROMOCIONES BEYZA, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**  
**ORYEN 2001, S. L.,**  
**EGORTZE, S. L.,**  
**URRETA ERAIKINAK, S. L.,**  
**SAROBERRI, S. L.**  
**LANDERRE, S. L.,**  
**ALTAYETA, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Promociones Beyza, Sociedad Anónima», celebrada con carácter de universal el día 30 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 26 de julio de 2001, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a seis sociedades beneficiarias de nueva creación: «Oryen 2001, Sociedad Limitada», «Egortze, Sociedad Limitada», «Urreta Eraikinak, Sociedad Limitada», «Landerre, Sociedad Limitada», «Saroberry, Sociedad Limitada» y «Altayeta, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad escindida, en fecha 26 de julio de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir del día de la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Mercantil. Se hace constar el derecho de socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de «Promociones Beyza, Sociedad Anónima», podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley. Asimismo, al tratarse de Junta universal, a partir de la publicación del presente anuncio los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En San Sebastián a 30 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad escindida.—43.194. y 3.ª 16-8-2001

**PRÓXIMA AUTOMOCIÓN Y**  
**SERVICIOS DMG, S. L.**  
**SINASA SERVICIOS INTEGRALES**  
**DE AUTOMOCIÓN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**VAGMA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**ITARSA SERVICIOS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se

hace público que la Junta general de socios de «Próxima Automoción y Servicios DMG, Sociedad Limitada» y los accionistas o socios únicos de las sociedades «Sinasa Servicios Integrales de Automoción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Vagma, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal e «Itarsa Servicios, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, acordaron y decidieron la escisión parcial de la primera de las citadas sociedades, de la que las tres restantes sociedades son beneficiarias.

Los mencionados acuerdos y decisiones de escisión fueron adoptados el día 29 de junio de 2001, en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial de fecha 23 de febrero de 2001 depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de los acuerdos o decisiones de escisión y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 12 de julio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Próxima Automoción y Servicios DMG, Sociedad Limitada», el Administrador único de «Sinasa Servicios Integrales de Automoción, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), el Administrador único de «Itarsa Servicios, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), el Presidente del Consejo de Administración de «Vagma, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal).—43.316. y 3.ª 16-8-2001

**QUAVITAE, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**CENTRO RESIDENCIAL**  
**TOLEDO, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**  
**FELIZ EDAD, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas ordinarias universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 28 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2000, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Quavitae, Sociedad Anónima», de «Feliz Edad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Centro Residencial Toledo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid las dos primeras y en el Registro Mercantil de Toledo la última, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades, depositado en esos Registros y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de 8 de mayo de 2000 y de 9 de julio de 2001, el cual también fue aprobado por unanimidad por las respectivas Juntas.

No procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente «Quavitae, Sociedad Anónima», ni emitir ni canjear acciones o participaciones al ser propietaria la sociedad absorbente de la totalidad de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas «Centro Residencial Toledo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Feliz Edad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal. No se modifica el objeto social de la sociedad absorbente, ni se acuerda variación de sus Administradores.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios